

TABLA SALARIAL TOLEDO

Anexo 5.3.

NIVELES	SALARIO ANUAL	SALARIO BASE (1)		VALOR HORA EXTRA	PLUS PENOS. %/HORA	PLUS NOCTUR. %/HORA	VALOR HORA DTO.	RETRIB. VAC. (2)	
		Mens.	Diario					Salario Día	Bolsa %/Día
1ª Técnico Superior	1.041.280	74.370	2.479	855	35	93	570	2.479	237
2ª Técnico NO Superior	888.300	63.450	2.115	730	30	79	486	2.115	237
3ª Jefes Administrativos	792.960	56.640	1.888	651	26	71	434	1.888	237
4ª Oficial de 1ª Administrativo	739.620	52.830	1.761	607	24	66	405	1.761	237
5ª Oficial de 2ª Administrativo	716.100	51.150	1.705	589	23	64	392	1.705	237
6ª Auxiliar Administrativo	671.160	47.940	1.598	551	23	60	367	1.598	237
7ª Subalternos	646.300	46.170	1.539	531	22	58	354	1.539	237
8ª Encargados	739.075	---	1.739	608	24	65	405	1.739	237
9ª Conductor Mecánico	712.725	---	1.677	586	23	63	390	1.677	237
10ª Oficial de 1ª Obrero y Chóferos	698.700	---	1.644	575	23	62	383	1.644	237
11ª Oficial de 2ª y Oficiala	688.500	---	1.620	567	23	61	377	1.620	237
12ª Ayudantes/as	662.573	---	1.559	549	23	59	363	1.559	237
13ª Peones	641.325	---	1.509	528	22	57	351	1.509	237
14ª Administrativo 17 años	525.420	37.530	1.251	---	---	---	288	1.251	237
Administrativo 16 años	471.240	33.660	1.122	---	---	---	258	1.122	237
Subalterno (Botones 17 años)	475.440	33.960	1.132	---	---	---	260	1.132	237
Subalterno (Botones 16 años)	429.660	30.690	1.023	---	---	---	235	1.023	237
Personal Obrero (Aprendiz 2ª año)	515.950	---	1.214	---	---	---	282	1.214	237
Personal Obrero (Aprendiz 1ª año)	414.375	---	975	---	---	---	227	975	237

- (1) En el salario mensual o diario ya está incluido el prorrateo de la paga de beneficios.
- (2) A los valores señalados en esta columna de vacaciones, habrá de añadirse la antigüedad correspondiente a cada trabajador, con arreglo al siguiente cálculo: Antigüedad del trabajador en el comienzo del disfrute de las vacaciones dividido por 30 días, más la retribución de vacaciones de la columna, multiplicando por los días de vacaciones que le correspondan.

TABLA SALARIAL BARCELONA

Anexo nº 5.1

NIVELES	SALARIO ANUAL	SALARIO BASE (1)		VALOR HORA EXTRA	PLUS PENOS. %/HORA	PLUS NOCTUR. %/HORA	VALOR HORA DTO.	RETRIB. VAC. (2)	
		Mens.	Diario					Salario Día	Bolsa %/Día
1ª Técnico Superior	1.060.080	75.720	2.324	871	35	95	580	2.324	237
2ª Técnico NO Superior	916.060	65.490	2.183	753	30	82	503	2.183	237
3ª Jefes Administrativos	813.960	58.140	1.938	668	26	73	446	1.938	237
4ª Oficial de 1ª Administrativo	748.860	53.490	1.783	615	24	67	410	1.783	237
5ª Oficial de 2ª Administrativo	710.640	50.760	1.692	584	23	64	389	1.692	237
6ª Auxiliar Administrativo	659.020	47.130	1.571	542	23	59	361	1.571	237
7ª Subalternos	638.020	45.630	1.521	525	22	57	350	1.521	237
8ª Encargados	753.100	---	1.773	620	24	67	412	1.773	237
9ª Conductor Mecánico	730.150	---	1.718	601	23	64	400	1.718	237
10ª Oficial de 1ª Obrero y Chóferos	720.800	---	1.696	593	23	64	395	1.696	237
11ª Oficial de 2ª y Oficiala	701.675	---	1.651	577	23	62	384	1.651	237
12ª Ayudantes/as	677.450	---	1.594	557	23	60	371	1.594	237
13ª Peones	653.225	---	1.537	538	22	58	358	1.537	237
14ª Administrativo 17 años	525.420	37.530	1.251	---	---	---	288	1.251	237
Administrativo 16 años	471.240	33.660	1.122	---	---	---	258	1.122	237
Subalterno (Botones 17 años)	464.130	33.150	1.105	---	---	---	254	1.105	237
Subalterno (Botones 16 años)	430.500	30.750	1.025	---	---	---	236	1.025	237
Personal Obrero (Aprendiz 2ª año)	513.825	---	1.209	---	---	---	281	1.209	237
Personal Obrero (Aprendiz 1ª año)	426.275	---	1.003	---	---	---	233	1.003	237

- 1) En el salario mensual o diario está incluido el prorrateo de la paga de beneficios.
- 2) A los valores señalados en esta columna de vacaciones, habrá de añadirse la antigüedad correspondiente a cada trabajador, con arreglo al siguiente cálculo: Antigüedad del trabajador en el comienzo del disfrute de las vacaciones dividido por 30 días, más la retribución de vacaciones de la columna, multiplicando por los días de vacaciones que le correspondan.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11436 RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 350-79, promovido por «Frama» contra resolución de este Registro de 17 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 350-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frama» contra Resolución de este Registro de 17 de septiembre de 1977,

se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 25 de junio de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Frama» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1977, por el que se denegó la solicitud de protección en España de la marca internacional número 423.782, en sus clases 7 y 18, y contra el de 29 de marzo de 1979, por el que se desestima el recurso de reposición formulado, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos, por ser conformes a derecho, denegando, consecuentemente, la citada marca, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11437 RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 447-79, promovido por «Davy International Limited» contra resolución de este Registro de 16 de enero de 1978. Expediente de marca número 777.025.

En el recurso contencioso-administrativo número 447-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Davy International Limited» contra Resolución de este Registro de 16 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Davy International Limited», hoy denominada «Davy Corporation Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de marzo de dicho año, y contra el acuerdo desestimatorio del recurso de reposición de 24 de abril de 1979, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia declaramos que la marca solicitada no tiene derecho a la concesión de su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11438 RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 379-79, promovido por «Société des Produits Nestlé, S.p.A.» contra resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 379-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S.p.A.», contra Resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 11 de marzo de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora señorita Feijoo Heredia en nombre de «Société des Produits Nestlé, S.p.A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1977, que concedió la marca número 775.411, denominada «Nesopal», para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclador oficial, se declara conforme a derecho la resolución recurrida, concediéndose definitivamente la referida marca 775.411, «Nesopal»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11439 RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 543-79, promovido por «Plásticos Mel, S.A.» contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 543-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plásticos Mel, S.A.», contra Resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Plásticos Mel, S.A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1978, que denegaron los modelos de utilidad números 226.162 y 229.163, así como las desestimatorias del recurso de reposición interpuesto; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11440 RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 787-79, promovido por «Mono Pumps Ltd.» contra resoluciones de este Registro de 19 de abril de 1978 y 12 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 787-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mono Pumps Ltd.», contra Resoluciones de este Registro de 19 de abril de 1978 y 12 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de abril de 1978 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de julio) y de 12 de junio de 1979, este confirmatorio del anterior en reposición, actos que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico cuando conceden a «Monor, S.A.», la marca 802.821, «Monor, S.A.», para los productos que se especifica en la clase 7 del Nomenclador no obstante la oposición de la marca número 202.904, «Mono»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11441 RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 909-79, promovido por «Société des Produits Nestlé, S.A.» contra resolución de este Registro de 7 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 909-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S.A.», contra Resolución de este Registro de 7 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora señorita Feijoo, en nombre de «Société des Produits Nestlé, S.A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de abril de 1978,